

RESOLUCIÓN NÚMERO **167****04 DIC 2020****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DINERARIA POR PAGO TOTAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 3898-2004 Y SE DISPONE SU ARCHIVO”****EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 397 de 2011, Resolución No. 257 de 2013, artículo 5 Decreto 411 de 2016, artículos 5 y 6 del Acuerdo 735 de 2019.

DEPENDENCIA	ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURIDICA
EXPEDIENTE	3898 DE 2004
PRESUNTO IN FRACTOR	JAIRO ENRIQUE VÁSQUEZ
IDENTIFICACIÓN	17.146.126
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 14 A # 118-04
ASUNTO	INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO (Ley 388/1997)

ANTECEDENTES

La Alcaldía Local de Usaquén expidió Resolución No. 354 del 19 de octubre de 2005 por medio de la cual declaró infractor del Régimen Urbanístico y de Obras al señor JAIRO ENRIQUE VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.146.126, imponiendo sanción pecuniaria por valor de DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CUATRO PESOS M/CTE (16.041.234, 00). (Fls. 7-9)

La Resolución No. 354 del 19 de octubre de 2005 fue notificada personalmente al señor JAIRO ENRIQUE VÁSQUEZ el día 29 de noviembre de 2005. (Fl. 9)

A folios 11 al 14 del expediente reposa recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el ciudadano el 6 de diciembre de 2005.

La Alcaldía Local de Usaquén se pronunció mediante la Resolución No. 004 del 17 de enero de 2006 en la que dispuso confirmar la Resolución No. 354 del 19 de octubre de 2005 y concedió el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá; acto administrativo notificado personalmente el 21 de febrero de 2006. (Fls. 22-24)

A folios 56 al 59, se encuentra el Acto Administrativo No. 1620 del 30 de noviembre de 2006 por medio del cual el Consejo de Justicia confirma la Resolución No. 354 del 19 de octubre de 2005, decisión notificada personalmente el 4 de enero de 2007.

A folio 62 reposa la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 354 del 19 de octubre de 2005, la cual quedó en firme el día 15 de enero de 2007.

Mediante oficio con radicado No. 2007ER13308 de febrero 12 de 2007, la Alcaldía Local de Usaquén remite copia de las piezas procesales a la Unidad de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo de la multa impuesta mediante la Resolución No. 354 del 19 de octubre de 2005. (Fl. 63)

Continuación Resolución Número 167 Página 2 de 2

Posteriormente, la Oficina Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda remitió a este despacho copia simple de la Resolución No. 001254 del 3 de julio de 2012 por medio de la cual se ordenó la terminación del proceso OEF-2007-0882 seguido contra el señor JAIRO ENRIQUE VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.146.126, por pago total de la obligación. (Fls. 81-82)

De conformidad con lo anterior, la obligación impuesta mediante la Resolución No. 354 del 19 de octubre de 2005 al señor JAIRO ENRIQUE VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.146.126, ha quedado extinguida por pago total, siendo procedente decretar la terminación y archivo de la diligencia en cuanto a la sanción dineraria.

Es de advertir que, en los actos de ejecución no proceden recursos de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, que indica: "*Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*".

En virtud de lo anterior el Alcalde Local de Usaquén

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la extinción de la obligación dineraria impuesta al señor JAIRO ENRIQUE VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.146.1261, mediante Resolución No. 354 del 19 de octubre de 2005, por pago total de la obligación por valor de DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CUATRO PESOS M/CTE (16.041.234, 00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión administrativa al señor JAIRO ENRIQUE VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.146.126, haciéndole saber que contra la misma no procede ningún recurso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente 3898 de 2004, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y una vez en firme, envíese al archivo inactivo.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución no proceden recursos al tratarse de un acto de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Rosa del Mar Beltrán – Abogada Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica.
Revisó: Cindy Stefany Heredia – Abogada Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica
Revisó y Aprobó: Carlos Arturo López Ospina – Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (1).
Revisó y Aprobó: Wilson Alexis Martín Cruz – Asesor del Despacho.

Hoy _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

PERSONERÍA LOCAL DE USAQUÉN _____



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DINERARIA POR PAGO TOTAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 3932-2005 Y SE DISPONE SU ARCHIVO”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 397 de 2011, Resolución No. 257 de 2013, artículo 5 Decreto 411 de 2016, artículos 5 y 6 del Acuerdo 735 de 2019.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Local de Usaquén expidió Resolución No. 273 del 30 de septiembre de 2005 por medio de la cual declaró infractora del Régimen Urbanístico y de Obras a la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ BALLÉN, identificada con la cédula de ciudadanía 51.909.541, imponiendo sanción pecuniaria por valor de SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (6.104.000, 00). (Fls. 7-10)

La Resolución No. 273 del 30 de septiembre de 2005 fue notificada personalmente a la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ BALLÉN el día 20 de febrero de 2006. (Fl.10)

A folios 14 y 15 del expediente reposa recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la ciudadana el 1 de marzo de 2008.

La Alcaldía Local de Usaquén se pronunció mediante la Resolución No. 081 del 19 de mayo de 2006 en la que dispuso no reponer la decisión contenida en la Resolución No. 273 del 30 de septiembre de 2005, modificó el numeral primero de la Resolución No. 273 del 30 de septiembre de 2005 corrigiendo la dirección del inmueble y especificando el número de matrícula inmobiliaria del mismo y concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá; acto administrativo notificado personalmente el 9 de agosto de 2006. (Fls. 19-21)

A folios 26 al 31, se encuentra el Acto Administrativo No. 0511 del 23 de abril de 2007 por medio del cual el Consejo de Justicia confirma la Resolución No. 273 del 30 de septiembre de 2005, decisión notificada mediante edicto fijado el 26 de julio de 2007 y desfijado el 10 de agosto de 2007, quedando en firme el día 17 de agosto de 2007 a las 5:30 p.m.

Mediante oficio con radicado No. 20100130043771 de junio 15 de 2010, la Alcaldía Local de Usaquén remite copia de las piezas procesales a la Oficina Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo de la multa impuesta mediante la Resolución No. 273 del 30 de septiembre de 2005. (Fl.46)

Posteriormente, la Oficina Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda remitió a este despacho copia simple de la Resolución No. DCO-001326 del 30 de abril de 2019 por medio de la cual se ordenó la terminación del proceso OEF-2011-0160 seguido contra la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ BALLÉN, identificada con la cédula de ciudadanía 51.909.541, por pago total de la obligación. (Fl.60)

De conformidad con lo anterior, la obligación impuesta mediante la Resolución No. 273 del 30 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución No. 081 del 19 de mayo de 2006, a la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ BALLÉN, identificada con la cédula de ciudadanía 51.909.541, ha quedado extinguida por pago total, siendo procedente decretar la terminación y archivo de la diligencia en cuanto a la sanción dineraria.

Continuación Resolución Número 168 Página 2 de 2

Es de advertir que, en los actos de ejecución no proceden recursos de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, que indica: "*Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*".

En virtud de lo anterior el Alcalde Local de Usaquén

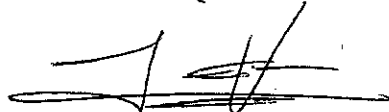
RESUELVE

PRIMERO: Decretar la extinción de la obligación dineraria impuesta a la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ BALLÉN, identificada con la cédula de ciudadanía 51.909.541, mediante Resolución No. 273 del 30 de septiembre de 2005, por pago total de la obligación por valor de SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (6.104.000, 00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión administrativa a la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ BALLÉN, identificada con la cédula de ciudadanía 51.909.541, haciéndole saber que contra la misma no procede ningún recurso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente 3932 de 2005, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y una vez en firme, envíese al archivo inactivo.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución no proceden recursos al tratarse de un acto de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Rosa del Mar Beltrán – Abogada Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica.
Revisó: Cindy Stefany Heredia – Abogada Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica
Revisó y Aprobó: Carlos Arturo López Ospina – Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E).
Revisó y Aprobó: Wilson Alexis Martín Cruz – Asesor del Despacho

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

PERSONERÍA LOCAL DE USAQUÉN _____